

ESTADO No. 069
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 29 de mayo de 2018.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
PROYECTO INTEGRADO DE LA JAGUA	132-97, 285-95, 109-90, DKP-141 Y HKT-08031X	CARBONES DE LA JAGUA (CLJ) S.A., CARBONES EL TESORO (CET) S.A. Y CONSORCIO MINERO UNIDO (CMU) S.A.		2/05/2018	AUTO VSC 072	En virtud de lo anterior, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, determina: 1. DAR TRASLADO a las Sociedades Carbones de La Jagua S.A., titular de los contratos No. 285-95, HKT-08031 y DKP-141, Carbones el Tesoro, titular del contrato 132-97 y Consorcio Minero Unido, titular del contrato No. 109-90, como integrantes de la operación integrada de La Jagua, del Informe de Visita No. VSC-003 de abril 9 de 2018, para que dentro de los diez (30) días siguientes a la notificación del presente Auto, presente las observaciones que considere pertinentes. De conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 10º de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, remítase el presente auto al Grupo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, el cual por ser de trámite no admite recurso alguno.
CONTRATO DE CONCESIÓN	5160 Y FED-103	C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I SAS Y COLOMBIAN NATURAL RESOURCES II SAS, RESPECTIVAMENTE		24/05/2018	AUTO VSC 086	En consecuencia de lo anteriormente expuesto, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería determina: ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a las sociedades CI COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I SAS y COLOMBIAN NATURAL RESOURCES II SAS para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, presente la información, aclaraciones y/o complementos descritos en el concepto técnico VSC-0163 del 09 de mayo de 2018 adjunto so pena de entender desistida la solicitud. ARTÍCULO SEGUNDO: Correr traslado del concepto técnico VSC-0163 del 09 de mayo de 2018 a las sociedades CI COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I SAS y COLOMBIAN NATURAL RESOURCES

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 2 - de 32

						II SAS, en su calidad de titular de los contratos, 5160 y FED-103, respectivamente, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo presenten las observaciones que consideren. ARTÍCULO TERCERO: Conforme a lo establecido en el Numeral 4º del Artículo 10º de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, remítase el presente auto al Grupo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación del Acto Administrativo, que por ser de trámite no admite ningún recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	2187	SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S		26/04/2018	AUTO GET 000066	ARTÍCULO PRIMERO.- No aprobar el complemento del Programa de Trabajos y Obras – PTO- correspondiente al Contrato de Concesión No. 2187, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el concepto técnico GET No. 050 del 08 de marzo de 2018, el cual es acogido en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO.- Como consecuencia del artículo anterior, requerir por una sola vez al titular del Contrato de Concesión 2187, para que allegue Corrección al Programa de Trabajos y Obras –PTO- presentado, complementando la siguiente información, así: a) Presentar las copias de los resultados obtenidos en el laboratorio, del análisis de las muestras tomadas en campo. No se aprueba. Se debe realizar un programa de muestreo donde se relacione los elementos de interés económico. El informe de este programa de muestreo debe llevar la cantidad de muestras, la zona muestreada y los resultados de laboratorio (los análisis se deben realizar en laboratorios certificados); además del diseño de muestreo, metodología utilizada, interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área.

						b) Plan de cierre y abandono: casa, vías de accesos, lagos sedimentadores, y patio de acopio. No se aprueba Se presentó un plan de cierre y abandono de mina de manera muy general y muy resumida, en este sentido se recomienda utilizar la guía minero ambiental de explotación y tener en cuenta que las actividades de cierre y abandono de mina se tendrán en cuenta desde el planeamiento minero y durante la ejecución del proyecto minero. I. Se requiere presentar en el proyecto, aspectos fundamentales como los siguientes: 1. Participación de Actores (involucrados en el Cierre) 2. Planeamiento 3. Provisión Financiera 4. Direccionamiento o gerencia 5. Normas y Estándares. II. Criterios fundamentales para el cierre ❖ Calidad de aguas superficiales y subterráneas - Procesos erosivos y estabilidad a largo plazo, de las estructuras que permanecerán en el área después del cierre - Usos del territorio y factores estéticos del paisaje después del cierre ❖ Impacto social y económico por la reducción de las actividades económicas en el área y compromisos potenciales, relacionados con mantenimiento después del cierre, que permanecerán como legado a generaciones futuras. - Consecuencias económicas para la compañía minera y para patrocinadores financieros (actores), con respecto a costos del Cierre ❖ Allegar plano de cierre de la explotación y abandono de los montajes, en el cual se debe mostrar el área antes de la intervención de la minería y el después de culminada la explotación de acuerdo con los lineamientos estipulados en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015 y hacer entrega de la información teniendo en cuenta los formatos de entrega de información técnica de acuerdo a la Resolución 428 de 2013.
--	--	--	--	--	--	---

						❖ En las fichas del Programa de cierre, rehabilitación y recuperación de tierras, se deben especificar en detalle las acciones a desarrollar, ajustarlos a un cronograma y a unos costos. ❖ Allegar plano donde muestre como se encuentran los terrenos en la actualidad y como quedarán los terrenos después de la actividad minera, recuperación geomorfológica, paisajística y forestal y argumentar en el proyecto presentado. c) Presentar de nuevo: la evaluación y análisis financiero – económico del PTO. No se aprueba El alcance de la evaluación financiera del proyecto, dependerá de la magnitud del mismo, por lo tanto, el concesionario minero lo ajustará a las condiciones propias de su proyecto. El proyecto presenta un cuadro de rentabilidad de once (11) años, sin embargo, se evaluarán las inversiones realizadas y los diferentes activos existentes y se hará la proyección de las inversiones anuales a realizar durante la vida útil del proyecto. Se efectuará el análisis de los costos de capital y de operación, especificando costos de personal, materiales y suministros. También se calcularán los costos unitarios y el costo total de producción por tonelada, metros cúbicos, onza troy, libras, etc., y se hará la comparación con los costos de referencia del subsector del mineral en la región. ❖ La evaluación será presentada en pesos o dólares constantes e indicará las proyecciones de producción, exportaciones, ventas para el consumo interno, tendencias del mercado y precios asociados. ❖ Igualmente se hará el análisis financiero del proyecto calculando el flujo de caja y el retorno financiero: el valor presente neto, la tasa interna de retorno, y el período de retorno de la inversión.
--	--	--	--	--	--	--



					❖ También se deberá incluir análisis de sensibilidad económica con los parámetros de mayor incidencia en el proyecto. ❖ Con base en los diseños y esquemas operacionales antes definidos, se deberán estimar las inversiones y costos operacionales anuales y su ejecución a lo largo del proyecto, desagregando por operaciones unitarias, elementos de costo y monedas de origen. ❖ Se deberán incluir las fuentes de financiamiento, sus términos, costos y condiciones previstas para el proyecto. ❖ En análisis financiero del proyecto se hará en pesos o dólares constantes de diciembre 31 del año inmediatamente anterior a aquel en que se presente el Programa de Trabajos y Obras de Explotación, para estos efectos se deberán detallar los indicadores económicos utilizados (inflación interna y externa, devaluación, etc.). Las evaluaciones financieras requeridas son: ✓ Flujos de fondos antes de financiamiento. ✓ Flujos de fondos después de financiamiento y antes de impuestos. ✓ Flujos de fondos después de financiamiento y después de impuestos. Para estos tres flujos de fondos se deberán calcular: TIR y VPN al costo de oportunidad del dinero de concesionario. d) Planos de: diseño de la explotación, localización de la infraestructura. No se aprueba. El concesionario minero deberá realizar una planeación específica sobre las actividades a realizar dentro del proyecto minero a corto, mediano y largo plazo, de tal suerte se le requiere presentar los Planos cronológicos anuales de las labores de desarrollo, preparación y explotación del yacimiento mineral, durante la vida del proyecto.
--	--	--	--	--	--

					e) Descripción y localización de las obras e instalaciones necesarias para el ejercicio de las servidumbres mineras inherentes a las operaciones mineras. No se aprueba. Definir si dentro del proyecto minero se emplearan servidumbres mineras, en caso afirmativo debe definir qué tipo de servidumbre es, y localizarla dentro de un plano, Georreferenciando cada una, incluyendo obras e instalaciones necesarias para el ejercicio de las servidumbres inherentes a la operación minera y argumentar en el proyecto presentado. f) Presentar coordenada de ubicación del o de los frentes de explotación. No se aprueba. PARÁGRAFO. - La información anterior deberá ser presentada en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Si transcurrido el término no se ha allegado lo requerido, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto. ARTÍCULO TERCERO. - Recordar al titular del Contrato de Concesión No. 2187, que solo puede iniciar actividades de Explotación, haya obtenido el acto administrativo de otorgamiento de la Viabilidad Ambiental que se encuentre ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región. De dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. ARTÍCULO CUARTO. - Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado al representante legal de SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S., o quien haga sus veces, titulares del Contrato de Concesión No. 2187, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO QUINTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 7 - de 32

CONTRATO DE CONCESIÓN	JG9-14541	ASOHUMEA		22/05/2018	AUTO GSC ZC 000454	De conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 30 de abril de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y 773 del 27 de diciembre de 2017, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: APROBAR la presentación los formularios de declaración y liquidación de regalías para Grava de Río correspondiente al II y III trimestre de 2016, III y IV trimestre de 2017, de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 000054 de fecha 2 de febrero de 2018. APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 30-43-101000791 de la empresa SEGUROS DEL ESTADO SA, de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 000054 de fecha 2 de febrero de 2018. REQUERIR al titular, bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No JG9-14541 de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios de declaración y liquidación de regalías para Arena de Río correspondiente al II y III trimestre de 2016, III y IV trimestre de 2017, de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 000054 de fecha 2 de febrero de 2018. Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹, deberán cancelarse en la cuenta ahorros del Banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2 para lo cual se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Dichos montos deberán consignarse, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú “Trámites y Servicios” “pago de Regalías”, que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
------------------------------	------------------	-----------------	--	-------------------	---------------------------	---

					REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. JG9-14541, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar el Formato Básico Minero anual de 2017, el cual debe estar diligenciado en la página web en el link: http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, adoptado mediante Resolución 40144 del 15 de febrero del 2016 y la Resolución 40713 del 22 de julio de 2016 de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 000054 de fecha 2 de febrero de 2018. Para que allegue lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. JG9-14541, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva licencia ambiental al proyecto minero para adelantar las actividades de construcción y montaje o explotación o en su defecto la certificación de estado de trámite no superior a noventa (90) días. Para que allegue lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. REMITIR el expediente al Grupo de Estudios Técnicos de la Agencia Nacional de Minería para que se pronuncie con relación al radicado No. 20185300274432 de fecha 10 de enero de 2018. Finalmente se informa que mediante el presente auto se acoge el Concepto Técnico GSC-ZC 000054 de fecha 2 de febrero de 2018, en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM. Se le recuerda al titular del Contrato de Concesión No. JG9-14541 que no podrá adelantar actividades hasta tanto presente a la autoridad minera, la respectiva licencia ambiental al proyecto minero para adelantar las actividades de construcción y montaje o explotación, So pena de las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que hay lugar. Conforme a lo establecido en la resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 9 - de 32

CONTRATO DE CONCESIÓN	15983	MANUEL ANTONIO ZAPATA TUNJANO, ABRAHAM ZAPATA TUNJANO		22/05/2018	AUTO GSC ZC 000455	De conformidad con el decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y 773 de 27 de diciembre de 2017, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: 2.1 Aprobar el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los siguientes trimestres: III de 2016; II, III y IV de 2017, conforme a lo descrito en el numeral 3 del concepto técnico GSC-ZC-30 de 25 de enero de 2018. 2.2 Aprobar el Formato Básico Minero Semestral de 2017 y el Formato Básico Minero Anual de 2016 conforme a lo descrito en el numeral 3 del concepto técnico GSC-ZC-30 de 25 de enero de 2018. 2.3 Aprobar la Póliza Minero Ambiental N°21-43-101017137 expedida por SEGUROS DEL ESTADO, conforme a lo descrito en el numeral 3 del concepto técnico GSC-ZC-30 de 25 de enero de 2018. 2.4 Requerir a los titulares bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presenten del Formato Básico Minero anual de 2017, con el plano de labores actualizado, de conformidad con el numeral 3 del concepto técnico GSC-ZC-28 de 25 de enero de 2018. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto. 2.5 Requerir a los titulares bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presenten acto administrativo vigente ejecutoriado y en firme emitido por la autoridad ambiental donde se otorgue viabilidad ambiental para la ejecución del proyecto o certificación del estado de trámite ambiental, cuya fecha de expedición sea inferior a 90 días, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente. 2.6 Informar a los titulares que se ha emitido el concepto técnico GSC-ZC-30 de 25 de enero de 2018, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes.
------------------------------	--------------	--	--	-------------------	---------------------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 10 - de 32

						2.7 En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, a través del grupo de información y atención al minero, remítase a la Compañía de Seguros “SEGUROS DEL ESTADO S.A.”, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra de los titulares del presente contrato de concesión. 2.8 Conforme a lo establecido en la resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.
CONTRATO DE CONCESIÓN	17059	AGRAGADOS LA PUNTA LTDA		22/05/2018	AUTO GSC ZC 000456	De conformidad con el Decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y 773 de 27 de diciembre de 2017, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: 2.1 Aprobar el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los siguientes trimestres: II, III y IV de 2017, conforme a lo descrito en el numeral 3 del concepto técnico GSC-ZC-38 de 29 de enero de 2018. 2.2 Aprobar el Formato Básico Minero Semestral de 2017 conforme a lo descrito en el numeral 3 del concepto técnico GSC-ZC-38 de 29 de enero de 2018. 2.3 Aprobar la Póliza de Cumplimiento N°DL020476 expedida por Confianza, conforme a lo descrito en el numeral 3 del concepto técnico GSC-ZC-38 de 29 de enero de 2018.

						2.4 Requerir al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación del Formato Básico Minero anual de 2017, de conformidad con el numeral 3 del concepto técnico GSC-ZC-38 de 29 de enero de 2018. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto. 2.5 Requerir al titular bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que realice la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2018. Para que allegue lo anterior se concede el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente auto. 2.6 Informar a los titulares que se ha emitido el concepto técnico GSC-ZC-38 de 29 de enero de 2018, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.7 En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, a través del grupo de información y atención al minero, remítase a la Compañía de Seguros “CONFIANZA”, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra de los titulares del presente contrato de concesión. 2.8 Conforme a lo establecido en la resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 12 - de 32

PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-09216	AGM DESARROLLOS	146-148	24/05/2018	AUTO GCM No 000819	ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR la celebración de la audiencia y participación de terceros dentro de las propuestas de Contrato de Concesión No. OG2-09216, PBQ-16021, PLF-15591, QK6-08031 y QK6-08032X, en el municipio de Baranoa, Departamento de Atlántico. ARTÍCULO SEGUNDO.- CONVOCATORIA. Se convoca a todas las personas que se encuentran en el área de influencia descrita en el artículo anterior, con el fin de que concurren a la "<i>Audiencia y participación de terceros</i>", en la que se pondrán en conocimiento de la comunidad, las propuestas de Contrato de Concesión No. OG2-09216, PBQ-16021, PLF-15591, QK6-08031 y QK6-08032X, para adelantar actividades de exploración y explotación de recursos mineros y que a la fecha cumplen con los requisitos previos al otorgamiento del contrato de concesión por parte de la Autoridad Minera. La audiencia tiene por objeto dar a conocer a las organizaciones sociales, comunidad en general, entidades públicas y privadas; las propuestas de contrato de concesión en trámite dentro de un área determinada, (departamental, municipal o regional), así como recibir opiniones, informaciones y documentos aportados por la comunidad y demás entidades públicas o privadas.
--	------------------	------------------------	----------------	-------------------	-------------------------------	---

					La agencia Nacional de Minería pondrá a disposición un informe técnico jurídico de la propuesta de contrato que será objeto de consulta a través del link https://www.anm.gov.co/?q=informacion sobre audiencia y participacion de terceros que para tal efecto ha dispuesto a partir de la fecha en que inician las inscripciones de que trata el artículo tercero del presente acto administrativo hasta el día de la celebración de la audiencia. ARTÍCULO TERCERO. - INSCRIPCIONES PARA PERSONAS INTERESADAS EN INTERVENIR EN LA AUDIENCIA Y PARTICIPACIÓN DE TERCEROS. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, deberán inscribirse a través del link https://www.anm.gov.co/?q=informacion sobre audiencia y participacion de terceros o en la Alcaldía Municipal. Parágrafo 1. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, podrán realizar su inscripción después de transcurridos tres (3) días de la expedición del presente acto, hasta diez (10) días hábiles antes de la fecha de celebración. Parágrafo 2. La inscripción deberá realizarse en el formato dispuesto para tal fin en el cual hará referencia al motivo de su intervención. ARTÍCULO CUARTO. - FECHA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA. Para la práctica de la audiencia se fija como fecha el día veintiocho (28) de junio de 2018, en el Auditorio Cultivarte, ubicado en la Calle 16 No. 17 A – 03, del municipio de Baranoa, Departamento de Atlántico, a las Ocho y Treinta (08:30 a.m.). ARTÍCULO QUINTO. - INVITACIÓN DE AUTORIDADES. Se invita a la celebración de la audiencia y participación de terceros a las siguientes autoridades: al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales o su delegado, Defensor del Pueblo o su delegado, Gobernador o sus delegados, Alcalde del municipio o distrito o sus delegados, Miembros del Concejo Municipal, Personero municipal o distrital o su delegado, a las Autoridades Ambientales correspondientes.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 14 - de 32

PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	PBQ-16021	MARIA ALEJANDRA DE JESUS RUEDA LUGO	133-135	24/05/2018	AUTO GCM No 000819	ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR la celebración de la audiencia y participación de terceros dentro de las propuestas de Contrato de Concesión No. OG2-09216, PBQ-16021, PLF-15591, QK6-08031 y QK6-08032X, en el municipio de Baranoa, Departamento de Atlántico. ARTÍCULO SEGUNDO.- CONVOCATORIA. Se convoca a todas las personas que se encuentran en el área de influencia descrita en el artículo anterior, con el fin de que concurren a la "<i>Audiencia y participación de terceros</i>", en la que se pondrán en conocimiento de la comunidad, las propuestas de Contrato de Concesión No. OG2-09216, PBQ-16021, PLF-15591, QK6-08031 y QK6-08032X, para adelantar actividades de exploración y explotación de recursos mineros y que a la fecha cumplen con los requisitos previos al otorgamiento del contrato de concesión por parte de la Autoridad Minera. La audiencia tiene por objeto dar a conocer a las organizaciones sociales, comunidad en general, entidades públicas y privadas; las propuestas de contrato de concesión en trámite dentro de un área determinada, (departamental, municipal o regional), así como recibir opiniones, informaciones y documentos aportados por la comunidad y demás entidades públicas o privadas.
--	------------------	--	----------------	-------------------	-------------------------------	---

					La agencia Nacional de Minería pondrá a disposición un informe técnico jurídico de la propuesta de contrato que será objeto de consulta a través del link https://www.anm.gov.co/?q=informacion sobre audiencia y participacion de terceros que para tal efecto ha dispuesto a partir de la fecha en que inician las inscripciones de que trata el artículo tercero del presente acto administrativo hasta el día de la celebración de la audiencia. ARTÍCULO TERCERO. - INSCRIPCIONES PARA PERSONAS INTERESADAS EN INTERVENIR EN LA AUDIENCIA Y PARTICIPACIÓN DE TERCEROS. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, deberán inscribirse a través del link https://www.anm.gov.co/?q=informacion sobre audiencia y participacion de terceros o en la Alcaldía Municipal. Parágrafo 1. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, podrán realizar su inscripción después de transcurridos tres (3) días de la expedición del presente acto, hasta diez (10) días hábiles antes de la fecha de celebración. Parágrafo 2. La inscripción deberá realizarse en el formato dispuesto para tal fin en el cual hará referencia al motivo de su intervención. ARTÍCULO CUARTO. - FECHA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA. Para la práctica de la audiencia se fija como fecha el día veintiocho (28) de junio de 2018, en el Auditorio Cultivarte, ubicado en la Calle 16 No. 17 A – 03, del municipio de Baranoa, Departamento de Atlántico, a las Ocho y Treinta (08:30 a.m.). ARTÍCULO QUINTO. - INVITACIÓN DE AUTORIDADES. Se invita a la celebración de la audiencia y participación de terceros a las siguientes autoridades: al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales o su delegado, Defensor del Pueblo o su delegado, Gobernador o sus delegados, Alcalde del municipio o distrito o sus delegados, Miembros del Concejo Municipal, Personero municipal o distrital o su delegado, a las Autoridades Ambientales correspondientes.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 16 - de 32

PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	PLF-15591	JAIME ANTONIO CRISTANCHO VILARO	91-93	24/05/2018	AUTO GCM No 000819	ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR la celebración de la audiencia y participación de terceros dentro de las propuestas de Contrato de Concesión No. OG2-09216, PBQ-16021, PLF-15591, QK6-08031 y QK6-08032X, en el municipio de Baranoa, Departamento de Atlántico. ARTÍCULO SEGUNDO.- CONVOCATORIA. Se convoca a todas las personas que se encuentran en el área de influencia descrita en el artículo anterior, con el fin de que concurren a la "<i>Audiencia y participación de terceros</i>", en la que se pondrán en conocimiento de la comunidad, las propuestas de Contrato de Concesión No. OG2-09216, PBQ-16021, PLF-15591, QK6-08031 y QK6-08032X, para adelantar actividades de exploración y explotación de recursos mineros y que a la fecha cumplen con los requisitos previos al otorgamiento del contrato de concesión por parte de la Autoridad Minera. La audiencia tiene por objeto dar a conocer a las organizaciones sociales, comunidad en general, entidades públicas y privadas; las propuestas de contrato de concesión en trámite dentro de un área determinada, (departamental, municipal o regional), así como recibir opiniones, informaciones y documentos aportados por la comunidad y demás entidades públicas o privadas.
--	------------------	--	--------------	-------------------	-------------------------------	---

La agencia Nacional de Minería pondrá a disposición un informe técnico jurídico de la propuesta de contrato que será objeto de consulta a través del link <https://www.anm.gov.co/?q=informacion sobre audiencia y participacion de terceros> que para tal efecto ha dispuesto a partir de la fecha en que inician las inscripciones de que trata el artículo tercero del presente acto administrativo hasta el día de la celebración de la audiencia.

ARTÍCULO TERCERO. - INSCRIPCIONES PARA PERSONAS INTERESADAS EN INTERVENIR EN LA AUDIENCIA Y PARTICIPACIÓN DE TERCEROS. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, deberán inscribirse a través del link <https://www.anm.gov.co/?q=informacion sobre audiencia y participacion de terceros> o en la Alcaldía Municipal.

Parágrafo 1. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, podrán realizar su inscripción después de transcurridos tres (3) días de la expedición del presente acto, hasta diez (10) días hábiles antes de la fecha de celebración.

Parágrafo 2. La inscripción deberá realizarse en el formato dispuesto para tal fin en el cual hará referencia al motivo de su intervención.

ARTÍCULO CUARTO. - FECHA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA. Para la práctica de la audiencia se fija como fecha el día veintiocho (28) de junio de 2018, en el Auditorio Cultivarte, ubicado en la Calle 16 No. 17 A – 03, del municipio de Baranoa, Departamento de Atlántico, a las Ocho y Treinta (08:30 a.m.).

ARTÍCULO QUINTO. - INVITACIÓN DE AUTORIDADES. Se invita a la celebración de la audiencia y participación de terceros a las siguientes autoridades: al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales o su delegado, Defensor del Pueblo o su delegado, Gobernador o sus delegados, Alcalde del municipio o distrito o sus delegados, Miembros del Concejo Municipal, Personero municipal o distrital o su delegado, a las Autoridades Ambientales correspondientes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 18 - de 32

PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	QK6-08031	CARIBBEAN MATERIALS S.A.S.	134-136	24/05/2018	AUTO GCM No 000819	ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR la celebración de la audiencia y participación de terceros dentro de las propuestas de Contrato de Concesión No. OG2-09216, PBQ-16021, PLF-15591, QK6-08031 y QK6-08032X, en el municipio de Baranoa, Departamento de Atlántico. ARTÍCULO SEGUNDO.- CONVOCATORIA. Se convoca a todas las personas que se encuentran en el área de influencia descrita en el artículo anterior, con el fin de que concurren a la “<i>Audiencia y participación de terceros</i>”, en la que se pondrán en conocimiento de la comunidad, las propuestas de Contrato de Concesión No. OG2-09216, PBQ-16021, PLF-15591, QK6-08031 y QK6-08032X, para adelantar actividades de exploración y explotación de recursos mineros y que a la fecha cumplen con los requisitos previos al otorgamiento del contrato de concesión por parte de la Autoridad Minera. La audiencia tiene por objeto dar a conocer a las organizaciones sociales, comunidad en general, entidades públicas y privadas; las propuestas de contrato de concesión en trámite dentro de un área determinada, (departamental, municipal o regional), así como recibir opiniones, informaciones y documentos aportados por la comunidad y demás entidades públicas o privadas.
--	------------------	---------------------------------------	----------------	-------------------	-------------------------------	---

La agencia Nacional de Minería pondrá a disposición un informe técnico jurídico de la propuesta de contrato que será objeto de consulta a través del link <https://www.anm.gov.co/?q=informacion sobre audiencia y participacion de terceros> que para tal efecto ha dispuesto a partir de la fecha en que inician las inscripciones de que trata el artículo tercero del presente acto administrativo hasta el día de la celebración de la audiencia.

ARTÍCULO TERCERO. - INSCRIPCIONES PARA PERSONAS INTERESADAS EN INTERVENIR EN LA AUDIENCIA Y PARTICIPACIÓN DE TERCEROS. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, deberán inscribirse a través del link <https://www.anm.gov.co/?q=informacion sobre audiencia y participacion de terceros> o en la Alcaldía Municipal.

Parágrafo 1. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, podrán realizar su inscripción después de transcurridos tres (3) días de la expedición del presente acto, hasta diez (10) días hábiles antes de la fecha de celebración.

Parágrafo 2. La inscripción deberá realizarse en el formato dispuesto para tal fin en el cual hará referencia al motivo de su intervención.

ARTÍCULO CUARTO. - FECHA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA. Para la práctica de la audiencia se fija como fecha el día veintiocho (28) de junio de 2018, en el Auditorio Cultivarte, ubicado en la Calle 16 No. 17 A – 03, del municipio de Baranoa, Departamento de Atlántico, a las Ocho y Treinta (08:30 a.m.).

ARTÍCULO QUINTO. - INVITACIÓN DE AUTORIDADES. Se invita a la celebración de la audiencia y participación de terceros a las siguientes autoridades: al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales o su delegado, Defensor del Pueblo o su delegado, Gobernador o sus delegados, Alcalde del municipio o distrito o sus delegados, Miembros del Concejo Municipal, Personero municipal o distrital o su delegado, a las Autoridades Ambientales correspondientes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 20 - de 32

PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	QK6-08032X	CARIBBEAN MATERIALS S.A.S.	133-135	24/05/2018	AUTO GCM No 000819	ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR la celebración de la audiencia y participación de terceros dentro de las propuestas de Contrato de Concesión No. OG2-09216, PBQ-16021, PLF-15591, QK6-08031 y QK6-08032X, en el municipio de Baranoa, Departamento de Atlántico. ARTÍCULO SEGUNDO.- CONVOCATORIA. Se convoca a todas las personas que se encuentran en el área de influencia descrita en el artículo anterior, con el fin de que concurren a la "<i>Audiencia y participación de terceros</i>", en la que se pondrán en conocimiento de la comunidad, las propuestas de Contrato de Concesión No. OG2-09216, PBQ-16021, PLF-15591, QK6-08031 y QK6-08032X, para adelantar actividades de exploración y explotación de recursos mineros y que a la fecha cumplen con los requisitos previos al otorgamiento del contrato de concesión por parte de la Autoridad Minera. La audiencia tiene por objeto dar a conocer a las organizaciones sociales, comunidad en general, entidades públicas y privadas; las propuestas de contrato de concesión en trámite dentro de un área determinada, (departamental, municipal o regional), así como recibir opiniones, informaciones y documentos aportados por la comunidad y demás entidades públicas o privadas.
--	-------------------	---------------------------------------	----------------	-------------------	-------------------------------	---

La agencia Nacional de Minería pondrá a disposición un informe técnico jurídico de la propuesta de contrato que será objeto de consulta a través del link <https://www.anm.gov.co/?q=informacion sobre audiencia y participacion de terceros> que para tal efecto ha dispuesto a partir de la fecha en que inician las inscripciones de que trata el artículo tercero del presente acto administrativo hasta el día de la celebración de la audiencia.

ARTÍCULO TERCERO. - INSCRIPCIONES PARA PERSONAS INTERESADAS EN INTERVENIR EN LA AUDIENCIA Y PARTICIPACIÓN DE TERCEROS. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, deberán inscribirse a través del link <https://www.anm.gov.co/?q=informacion sobre audiencia y participacion de terceros> o en la Alcaldía Municipal.

Parágrafo 1. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, podrán realizar su inscripción después de transcurridos tres (3) días de la expedición del presente acto, hasta diez (10) días hábiles antes de la fecha de celebración.

Parágrafo 2. La inscripción deberá realizarse en el formato dispuesto para tal fin en el cual hará referencia al motivo de su intervención.

ARTÍCULO CUARTO. - FECHA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA. Para la práctica de la audiencia se fija como fecha el día veintiocho (28) de junio de 2018, en el Auditorio Cultivarte, ubicado en la Calle 16 No. 17 A – 03, del municipio de Baranoa, Departamento de Atlántico, a las Ocho y Treinta (08:30 a.m.).

ARTÍCULO QUINTO. - INVITACIÓN DE AUTORIDADES. Se invita a la celebración de la audiencia y participación de terceros a las siguientes autoridades: al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales o su delegado, Defensor del Pueblo o su delegado, Gobernador o sus delegados, Alcalde del municipio o distrito o sus delegados, Miembros del Concejo Municipal, Personero municipal o distrital o su delegado, a las Autoridades Ambientales correspondientes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 22 - de 32

PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	LK3-16501	RESGUARDO INDÍGENA DE REMANSO CHORROBOCÓN	150-152	21/05/2018	AUTO GCM No 000812	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir al proponente RESGUARDO INDÍGENA DE REMANSO CHORROBOCÓN , identificado con NIT No. 900.860.993-2 , para que dentro del término perentorio de DOS (2) MESES , contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia ADECUE la propuesta de contrato de concesión allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área definida, de conformidad con la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. LK3-16501.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	LK3-16391	RESGUARDO INDÍGENA DE REMANSO CHORROBOCÓN	144-145	21/05/2018	AUTO GCM No 000809	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir al proponente RESGUARDO INDÍGENA DE REMANSO CHORROBOCÓN , identificado con NIT No. 900.860.993-2 , para que dentro del término perentorio de DOS (2) MESES , contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia ADECUE la propuesta de contrato de concesión allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área definida, de conformidad con la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. LK3-16391.
CONTRATO DE CONCESIÓN	140-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.	SUELTO	22/05/2018	AUTO GEMTM No 000074	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir al Dr. JOSE IGNACIO NOGUERA GOMEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 80.413.650, en su calidad de representante legal de la Sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A. , titular del Contrato de Pequeña Minería No. 140-98M , o a quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir de la notificación por estado de la presente providencia, se acerque a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería a suscribir el Otrosí No. 01 del contrato en mención, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de prórroga del mencionado contrato.
CONTRATO DE CONCESIÓN	146-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.	SUELTO	22/05/2018	AUTO GEMTM No 000073	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir al Dr. JOSE IGNACIO NOGUERA GOMEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 80.413.650, en su calidad de representante legal de la Sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A. , titular del Contrato de Pequeña Minería No. 146-98M , o a quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir de la notificación por estado de la presente providencia, se acerque a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería a suscribir el Otrosí No. 01 del contrato en mención, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de prórroga del mencionado contrato.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 23 - de 32

PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	QER-10021	AGM DESARROLLOS S.A.S.	299-300	24/05/2018	AUTO GCM No 000820	ARTÍCULO PRIMERO. REQUERIR a la sociedad proponente AGM DESARROLLOS S.A.S., identificada con NIT No. 800186313-0, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, se acerque a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería a suscribir el correspondiente Contrato de Concesión, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. QER-10021. ARTÍCULO SEGUNDO. En caso de no atender en debida forma el presente requerimiento, se declarará tal incumplimiento y en consecuencia se dará traslado a la autoridad competente para lo pertinente, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 80 de 1993.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	QGG-08201	AGM DESARROLLOS S.A.S	275-276	24/05/2018	AUTO GCM No 000821	ARTÍCULO PRIMERO. REQUERIR a la sociedad proponente AGM DESARROLLOS S.A.S., identificada con NIT No. 800186313-0, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, se acerque a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería a suscribir el correspondiente Contrato de Concesión, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. QGG-08201. ARTÍCULO SEGUNDO. En caso de no atender en debida forma el presente requerimiento, se declarará tal incumplimiento y en consecuencia se dará traslado a la autoridad competente para lo pertinente, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 80 de 1993.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	QGG-08203X	AGM DESARROLLOS S.A.S.	250-251	24/05/2018	AUTO GCM No 000822	ARTÍCULO PRIMERO. REQUERIR a la sociedad proponente AGM DESARROLLOS S.A.S., identificada con NIT No. 800186313-0, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, se acerque a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería a suscribir el correspondiente Contrato de Concesión, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. QGG-08203X. ARTÍCULO SEGUNDO. En caso de no atender en debida forma el presente requerimiento, se declarará tal incumplimiento y en consecuencia se dará traslado a la autoridad competente para lo pertinente, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 24 - de 32

PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	QGS-08421	AGM DESARROLLOS S.A.S.	181-182	24/05/2018	AUTO GCM No 000823	ARTÍCULO PRIMERO. REQUERIR a la sociedad proponente AGM DESARROLLOS S.A.S., identificada con NIT No. 800186313-0, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, se acerque a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería a suscribir el correspondiente Contrato de Concesión, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. QGS-08421. ARTÍCULO SEGUNDO. En caso de no atender en debida forma el presente requerimiento, se declarará tal incumplimiento y en consecuencia se dará traslado a la autoridad competente para lo pertinente, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 80 de 1993.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	QER-10023X	AGM DESARROLLOS S.A.S	220-221	24/05/2018	AUTO GCM No 000824	ARTÍCULO PRIMERO. REQUERIR a la sociedad proponente AGM DESARROLLOS S.A.S., identificada con NIT No. 800186313-0, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, se acerque a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería a suscribir el correspondiente Contrato de Concesión, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. QER-10023X. ARTÍCULO SEGUNDO. En caso de no atender en debida forma el presente requerimiento, se declarará tal incumplimiento y en consecuencia se dará traslado a la autoridad competente para lo pertinente, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 25 - de 32

PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	QKJ-10061	ARENAS Y TRITURADOS S.A.S.	110-111	25/05/2018	AUTO GCM No 000825	ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR la celebración de la audiencia y participación de terceros dentro de las propuestas de Contrato de Concesión No. OG2-10071, OG2-093213, PEE-08221 y QKJ-10061, en el municipio de Palmar de Varela, Departamento de Atlántico. ARTÍCULO SEGUNDO.- CONVOCATORIA. Se convoca a todas las personas que se encuentran en el área de influencia descrita en el artículo anterior, con el fin de que concurren a la "<i>Audiencia y participación de terceros</i>", en la que se pondrán en conocimiento de la comunidad, las propuestas de Contrato de Concesión No. OG2-10071, OG2-093213, PEE-08221 y QKJ-10061, para adelantar actividades de exploración y explotación de recursos mineros y que a la fecha cumplen con los requisitos previos al otorgamiento del contrato de concesión por parte de la Autoridad Minera. La audiencia tiene por objeto dar a conocer a las organizaciones sociales, comunidad en general, entidades públicas y privadas; las propuestas de contrato de concesión en trámite dentro de un área determinada, (departamental, municipal o regional), así como recibir opiniones, informaciones y documentos aportados por la comunidad y demás entidades públicas o privadas. La agencia Nacional de Minería pondrá a disposición un informe técnico jurídico de la propuesta de contrato que será objeto de consulta a través del link https://www.anm.gov.co/?q=informacion sobre audiencia y participacion de terceros que para tal efecto ha dispuesto a partir de la fecha en que inician las inscripciones de que trata el artículo tercero del presente acto administrativo hasta el día de la celebración de la audiencia. ARTÍCULO TERCERO. - INSCRIPCIONES PARA PERSONAS INTERESADAS EN INTERVENIR EN LA AUDIENCIA Y PARTICIPACIÓN DE TERCEROS. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, deberán inscribirse a través del link https://www.anm.gov.co/?q=informacion sobre audiencia y participacion de terceros o en la Alcaldía Municipal. Parágrafo 1. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, podrán realizar su inscripción después de transcurridos tres (3) días de la expedición del presente acto, hasta diez (10) días hábiles antes de la fecha de celebración.
--	------------------	-----------------------------------	----------------	-------------------	---------------------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 26 - de 32

						Parágrafo 2. La inscripción deberá realizarse en el formato dispuesto para tal fin en el cual hará referencia al motivo de su intervención. ARTÍCULO CUARTO. - FECHA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA. Para la práctica de la audiencia se fija como fecha el día veintinueve (29) de junio de 2018, en el Centro de Vida del Adulto Mayor, ubicado en la Carrera 4 No. 8 – 16 del municipio de Palmar de Varela, Departamento de Atlántico, a las nueve (09:00 a.m.) ARTÍCULO QUINTO. - INVITACIÓN DE AUTORIDADES. Se invita a la celebración de la audiencia y participación de terceros a las siguientes autoridades: al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales o su delegado, Defensor del Pueblo o su delegado, Gobernador o sus delegados, Alcalde del municipio o distrito o sus delegados, Miembros del Concejo Municipal, Personero municipal o distrital o su delegado, a las Autoridades Ambientales correspondientes.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 27 - de 32

PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	PEE-08221	RINAGUI Y COMPAÑÍA S.A.S.	66-67	25/05/2018	AUTO GCM No 000825	ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR la celebración de la audiencia y participación de terceros dentro de las propuestas de Contrato de Concesión No. OG2-10071, OG2-093213, PEE-08221 y QKJ-10061, en el municipio de Palmar de Varela, Departamento de Atlántico. ARTÍCULO SEGUNDO.- CONVOCATORIA. Se convoca a todas las personas que se encuentran en el área de influencia descrita en el artículo anterior, con el fin de que concurren a la "<i>Audiencia y participación de terceros</i>", en la que se pondrán en conocimiento de la comunidad, las propuestas de Contrato de Concesión No. OG2-10071, OG2-093213, PEE-08221 y QKJ-10061, para adelantar actividades de exploración y explotación de recursos mineros y que a la fecha cumplen con los requisitos previos al otorgamiento del contrato de concesión por parte de la Autoridad Minera. La audiencia tiene por objeto dar a conocer a las organizaciones sociales, comunidad en general, entidades públicas y privadas; las propuestas de contrato de concesión en trámite dentro de un área determinada, (departamental, municipal o regional), así como recibir opiniones, informaciones y documentos aportados por la comunidad y demás entidades públicas o privadas. La agencia Nacional de Minería pondrá a disposición un informe técnico jurídico de la propuesta de contrato que será objeto de consulta a través del link https://www.anm.gov.co/?q=informacion sobre audiencia y participacion de terceros que para tal efecto ha dispuesto a partir de la fecha en que inician las inscripciones de que trata el artículo tercero del presente acto administrativo hasta el día de la celebración de la audiencia. ARTÍCULO TERCERO. - INSCRIPCIONES PARA PERSONAS INTERESADAS EN INTERVENIR EN LA AUDIENCIA Y PARTICIPACIÓN DE TERCEROS. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, deberán inscribirse a través del link https://www.anm.gov.co/?q=informacion sobre audiencia y participacion de terceros o en la Alcaldía Municipal. Parágrafo 1. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, podrán realizar su inscripción después de transcurridos tres (3) días de la expedición del presente acto, hasta diez (10) días hábiles antes de la fecha de celebración.
--	------------------	--------------------------------------	--------------	-------------------	-------------------------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 28 - de 32

						Parágrafo 2. La inscripción deberá realizarse en el formato dispuesto para tal fin en el cual hará referencia al motivo de su intervención. ARTÍCULO CUARTO. - FECHA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA. Para la práctica de la audiencia se fija como fecha el día veintinueve (29) de junio de 2018, en el Centro de Vida del Adulto Mayor, ubicado en la Carrera 4 No. 8 – 16 del municipio de Palmar de Varela, Departamento de Atlántico, a las nueve (09:00 a.m.) ARTÍCULO QUINTO. - INVITACIÓN DE AUTORIDADES. Se invita a la celebración de la audiencia y participación de terceros a las siguientes autoridades: al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales o su delegado, Defensor del Pueblo o su delegado, Gobernador o sus delegados, Alcalde del municipio o distrito o sus delegados, Miembros del Concejo Municipal, Personero municipal o distrital o su delegado, a las Autoridades Ambientales correspondientes.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 29 - de 32

PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-10071	MANUEL FORTUNATO CHARRIS INSIGNARES KETTY QUASTH SANCHEZ	74-75	25/05/2018	AUTO GCM No 000825	ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR la celebración de la audiencia y participación de terceros dentro de las propuestas de Contrato de Concesión No. OG2-10071, OG2-093213, PEE-08221 y QKJ-10061, en el municipio de Palmar de Varela, Departamento de Atlántico. ARTÍCULO SEGUNDO.- CONVOCATORIA. Se convoca a todas las personas que se encuentran en el área de influencia descrita en el artículo anterior, con el fin de que concurren a la "<i>Audiencia y participación de terceros</i>", en la que se pondrán en conocimiento de la comunidad, las propuestas de Contrato de Concesión No. OG2-10071, OG2-093213, PEE-08221 y QKJ-10061, para adelantar actividades de exploración y explotación de recursos mineros y que a la fecha cumplen con los requisitos previos al otorgamiento del contrato de concesión por parte de la Autoridad Minera. La audiencia tiene por objeto dar a conocer a las organizaciones sociales, comunidad en general, entidades públicas y privadas; las propuestas de contrato de concesión en trámite dentro de un área determinada, (departamental, municipal o regional), así como recibir opiniones, informaciones y documentos aportados por la comunidad y demás entidades públicas o privadas. La agencia Nacional de Minería pondrá a disposición un informe técnico jurídico de la propuesta de contrato que será objeto de consulta a través del link https://www.anm.gov.co/?q=informacion sobre audiencia y participacion de terceros que para tal efecto ha dispuesto a partir de la fecha en que inician las inscripciones de que trata el artículo tercero del presente acto administrativo hasta el día de la celebración de la audiencia. ARTÍCULO TERCERO. - INSCRIPCIONES PARA PERSONAS INTERESADAS EN INTERVENIR EN LA AUDIENCIA Y PARTICIPACIÓN DE TERCEROS. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, deberán inscribirse a través del link https://www.anm.gov.co/?q=informacion sobre audiencia y participacion de terceros o en la Alcaldía Municipal. Parágrafo 1. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, podrán realizar su inscripción después de transcurridos tres (3) días de la expedición del presente acto, hasta diez (10) días hábiles antes de la fecha de celebración.
--	------------------	---	--------------	-------------------	-------------------------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 30 - de 32

						Parágrafo 2. La inscripción deberá realizarse en el formato dispuesto para tal fin en el cual hará referencia al motivo de su intervención. ARTÍCULO CUARTO. - FECHA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA. Para la práctica de la audiencia se fija como fecha el día veintinueve (29) de junio de 2018, en el Centro de Vida del Adulto Mayor, ubicado en la Carrera 4 No. 8 – 16 del municipio de Palmar de Varela, Departamento de Atlántico, a las nueve (09:00 a.m.) ARTÍCULO QUINTO. - INVITACIÓN DE AUTORIDADES. Se invita a la celebración de la audiencia y participación de terceros a las siguientes autoridades: al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales o su delegado, Defensor del Pueblo o su delegado, Gobernador o sus delegados, Alcalde del municipio o distrito o sus delegados, Miembros del Concejo Municipal, Personero municipal o distrital o su delegado, a las Autoridades Ambientales correspondientes.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 31 - de 32

PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-093213	ARENAS DEL TOTO S.A.S.	88-89	25/05/2018	AUTO GCM No 000825	ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR la celebración de la audiencia y participación de terceros dentro de las propuestas de Contrato de Concesión No. OG2-10071, OG2-093213, PEE-08221 y QKJ-10061, en el municipio de Palmar de Varela, Departamento de Atlántico. ARTÍCULO SEGUNDO.- CONVOCATORIA. Se convoca a todas las personas que se encuentran en el área de influencia descrita en el artículo anterior, con el fin de que concurren a la "<i>Audiencia y participación de terceros</i>", en la que se pondrán en conocimiento de la comunidad, las propuestas de Contrato de Concesión No. OG2-10071, OG2-093213, PEE-08221 y QKJ-10061, para adelantar actividades de exploración y explotación de recursos mineros y que a la fecha cumplen con los requisitos previos al otorgamiento del contrato de concesión por parte de la Autoridad Minera. La audiencia tiene por objeto dar a conocer a las organizaciones sociales, comunidad en general, entidades públicas y privadas; las propuestas de contrato de concesión en trámite dentro de un área determinada, (departamental, municipal o regional), así como recibir opiniones, informaciones y documentos aportados por la comunidad y demás entidades públicas o privadas. La agencia Nacional de Minería pondrá a disposición un informe técnico jurídico de la propuesta de contrato que será objeto de consulta a través del link https://www.anm.gov.co/?q=informacion sobre audiencia y participacion de terceros que para tal efecto ha dispuesto a partir de la fecha en que inician las inscripciones de que trata el artículo tercero del presente acto administrativo hasta el día de la celebración de la audiencia. ARTÍCULO TERCERO. - INSCRIPCIONES PARA PERSONAS INTERESADAS EN INTERVENIR EN LA AUDIENCIA Y PARTICIPACIÓN DE TERCEROS. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, deberán inscribirse a través del link https://www.anm.gov.co/?q=informacion sobre audiencia y participacion de terceros o en la Alcaldía Municipal. Parágrafo 1. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, podrán realizar su inscripción después de transcurridos tres (3) días de la expedición del presente acto, hasta diez (10) días hábiles antes de la fecha de celebración.
--	-------------------	-------------------------------	--------------	-------------------	-------------------------------	---

					Parágrafo 2. La inscripción deberá realizarse en el formato dispuesto para tal fin en el cual hará referencia al motivo de su intervención. ARTÍCULO CUARTO. - FECHA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA. Para la práctica de la audiencia se fija como fecha el día veintinueve (29) de junio de 2018, en el Centro de Vida del Adulto Mayor, ubicado en la Carrera 4 No. 8 – 16 del municipio de Palmar de Varela, Departamento de Atlántico, a las nueve (09:00 a.m.) ARTÍCULO QUINTO. - INVITACIÓN DE AUTORIDADES. Se invita a la celebración de la audiencia y participación de terceros a las siguientes autoridades: al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales o su delegado, Defensor del Pueblo o su delegado, Gobernador o sus delegados, Alcalde del municipio o distrito o sus delegados, Miembros del Concejo Municipal, Personero municipal o distrital o su delegado, a las Autoridades Ambientales correspondientes.
--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **29 de mayo de 2018**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ
GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO